Pereira, julio 29 de 2026

Señora
CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE
Representante Legal
SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Contrato No. **IMP-AO-250-2026**

REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía
IMP-MC-230-2026

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **JULIÁN BUITRAGO ARANGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.465, expedida en Pereira, en calidad de Director General del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. 000830 del 21 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000432 del 21 de noviembre de 2025, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S** identificada con NIT 900447895-9, representada legalmente por la señora CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 31.420.030 de Cartago-Valle, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS, FILTROS DE ACEITE Y AIRE, LUBRICANTES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

1. ALCANCES CONTRACTUALES

1. Suministrar las llantas requeridas de acuerdo a la ficha técnica, con sus respectivas válvulas.
2. Realizar el montaje y desmonte de las llantas sin que se genere costo adicional para la entidad, mientras dure la ejecución del contrato.
3. Realizar la alineación y el balanceo de las llantas, a los vehículos automotores en el momento del montaje inicial o en los casos excepcionales que el Supervisor del contrato lo solicite mediante autorización escrita.

4 Rotar cada 5.000 km después del montaje inicial las llantas de los vehículos automotores, sin costo alguno para el Instituto, mientras dure la ejecución del contrato.
5 Suministrar los filtros de aceite, aire y los lubricantes nuevos en su empaque original.
6 Reemplazar las llantas que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato.

1.1 VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente proceso.

Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GS-GN 125 y/o 150 DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 275-18 42P
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GS-GN 125 y/o 150 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 90/90-18 57P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI VIVAX 115DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 250-17 43P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI VIVAX 115 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 275-17 47P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GIXXER DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 100/80 - 17 52S
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI GIXXER TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 140/70 – 17 66S
Denominación técnica del bien o servicio:	**YAMAHA T115FI DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 70/90-17 38S
Denominación técnica del bien o servicio:	**YAMAHA T115FI TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 80/90-17 44S
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO SWITCH DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 120/70-12 58P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO SWITCH TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 130/70-12 62P REINF
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO Z200 DELANTERA**

Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 110/70-17 54S
Denominación técnica del bien o servicio:	**AUTECO Z200 TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 150/60-17 66S
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI DR DELANTERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 90/90-21 54V
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUZUKI DR TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 120/80-18 62S
Denominación técnica del bien o servicio:	**HYUNDAY I10 DELANTERA Y TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 185/60 R14 82T
Denominación técnica del bien o servicio:	**CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL DELANTERA Y TRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 235/75 R15 109T
Denominación técnica del bien o servicio:	**CHEVROLET SPARK GT DELANTERA YTRASERA**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 165/65 R14 79T
Denominación técnica del bien o servicio:	**RENAULT DUSTER OROCH**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 235/60 R16 104V
Denominación técnica del bien o servicio:	**JAC T6**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 245/65 R17 107T
Denominación técnica del bien o servicio:	**SUV S2**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	REF. LLANTA: 205/55 R16 91H
Denominación técnica del bien o servicio:	**ALINEACION PARA VEHICULOS TIPO CARRO - CAMIONETA**
Unidad de medida:	
Descripción:	Alineación de las cuatro ruedas del vehículo.
Denominación técnica del bien o servicio:	**BALANCEO PARA VEHICULOS TIPO CARRO - CAMIONETA**
Unidad de medida:	

Descripción:	Balanceo 4 rines
Denominación técnica del bien o servicio:	**FILTRO DE ACEITE**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	HYUNDAY I10 CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL CHEVROLET SPARK GT RENAULT DUSTER OROCH JAC T6 SUV S2
Denominación técnica del bien o servicio:	**FILTRO DE AIRE**
Unidad de medida:	Unidad
Descripción:	HYUNDAY I10 CHEVROLET D-MAX 2.5 TURBO DIESEL CHEVROLET SPARK GT RENAULT DUSTER OROCH JAC T6 SUV S2
Denominación técnica del bien o servicio:	ACEITE PARA MOTOR 10W30
Unidad de medida:	Cuarto / Galón
Descripción:	MULTIGRADO SEMISINTÉTICO DE BAJA FRICCIÓN GRADO SAE

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos.
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. El contratista debe garantizar el desplazamiento de sus empleados hasta el sitio donde se presente el evento con el fin de atender las posibles averías en las llantas.
12. El contratista antes de realizar el montaje de llantas, alineación y balanceo de los vehículos automotores del IMP; deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

    a). El encargado del parque automotor del instituto diagnosticara el estado de las llantas o si el vehículo necesitase alineación y/o balanceo mediante documento escrito (hoja de solicitud de servicio) donde ira consignada información acerca de la placa del vehículo, nombre del funcionario quien tiene a cargo la custodia del automotor, la cual deberá ir firmada por el supervisor del contrato.

    Nota: El contratista no podrá realizar procedimiento distinto al que no haya sido descrito en la hoja de servicios enviada por el encargado del parque automotor.

    b). Realizado el montaje de las llantas o se haya prestado el servicio de alineación y/o balanceo, el contratista deberá expedir el documento donde se describa la placa del automotor, el suministro entregado y/o el servicio prestado. Dicho documento deberá ser firmado por el funcionario del Instituto al momento de recibir el automotor y ser entregado por la persona designada por el contratista para realizar la entrega.
13. El contratista deberá realizar la alineación y el balanceo de las llantas, a los vehículos automotores en el momento del montaje inicial de las llantas o en los casos excepcionales que el Supervisor del contrato lo solicite mediante autorización escrita.
14. El contratista deberá ofrecer como mínimo cinco (5) años de garantía por defectos de fabricación, el anterior requisito debe estar debidamente certificado por la fábrica mediante documento expedido para tal fin. En la certificación se debe dar alcance a los amparos que incluye la garantía.

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto de Movilidad de Pereira en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO.** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista. **RUBRO:** 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); **FUENTE:** 1.2.3.2.25; **CPI:** 2409011; **CCP DANE:** 3611101 Llantas de caucho para automóviles, 3611201 Llantas de caucho para motocicletas y motonetas, 4391505 - Filtros de aceite para automotores; según CDPNo. 300 del 15 de mayo de 2026.

3.1. TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista, el cual se encuentra incorporado en la plataforma Secop II.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira – Risaralda.

5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo a lo facturado por servicios prestados; recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

7. GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th colspan="2">COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td colspan="2">10% del valor del valor de la oferta.
En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2">Cumplimiento</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>%Contrato</td><td rowspan="2">El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>20%</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td colspan="2">No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato.
En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley</td></tr>
</table>

			1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
N/A	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
X	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	
			SI / **NO**

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"		
JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.		

8. SUPERVISIÓN: La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la Profesional Universitaria Compras y Logística del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

12. CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

15. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

16. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

JULIÁN BUITRAGO ARANGO
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisó componente jurídico: Johana Torres Castro/ Subdirectora Jurídica

Proyectó. Andrés Estacio Romero/ Abogado Externo